

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

MARZO 8 DE 1902.

NUM. 19.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Renuncias y nombramientos.

El Sr. Fidencio Villarreal renunció el empleo de preceptor de Neblinas, Jacala, y se nombró en su lugar al C. Gil García; el Sr. José Domínguez renunció la escuela de niños de Tula y se nombró para substituirlo al C. Valentín Macotela; el C. Leodegario Labastida renunció la de San Nicolás, Ixmiquilpan y se encargará de ella el C. Anatolio Márquez.

Además, se han nombrado preceptor de La Pacla, Metztlán, al Sr. Joaquín Serna Piña; de la de Panales, Ixmiquilpan, al C. Alvaro García, de la de Ixcuicula, Molango, al C. Alberto Angeles; de la de San Nicolás y de San Bartolo, Tenango, respectivamente, á los Sres. Máximo Montes Galloso y José María Díaz, y de la de Tlaxco, Metztlán, al C. Reynaldo Avila.

Conferencias.

El Inspector de la 3ª Zona escolar ha establecido en la escuela de niños de Huejutla, Conferencias Pedagógicas con objeto de uniformar la enseñanza entre las escuelas de tercera clase. A ellas concurrirán los preceptores encargados de éstas á fin de que sean instruidos y puedan desempeñar satisfactoriamente sus empleos.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca del 24 de Febrero al 2 de Marzo de 1902.

Registro Civil.

Presentaciones matrimoniales: Luis Rodríguez y Dolores García, Lauro Uranga y Francisca Osornio.

Matrimonios efectuados 1
Nacimientos registrados 80
Defunciones 39

Niños vacunados.

Hombres 21
Mujeres 21

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos 98
Carneros 191
Chivos 211
Cerdos 71

Animales incinerados en el Horno de Cremación.

Caballos 3
Mulas 2

Obras materiales.

Terraplén en el jardín de San Francisco, metros 200
Empedrado en la 3ª calle de Mina, metros 280

Escuela Mercantil Particular.

El C. Teodoro Viramontes participa al Gobierno que con esa denominación ha establecido una escuela en la 4ª avenida Manuel F. Soto, de la ciudad de Tulancingo, donde se propone impartir todos los conocimientos del comercio en general.

Auxiliar.

Con este carácter se ha autorizado un empleo de Ayudante para la escuela de niños de Tolcayuca, con la dotación de ciento cuarenta y cuatro pesos anuales.

Pensionado.

El Alumno Alejandro Gutiérrez que estudia en el Instituto Científico y Literario, seguirá disfrutando la pensión de veinte pesos mensuales que antes tenía por haber satisfecho los requisitos que para ello es necesario.

NOTICIA del movimiento que ha habido en la Biblioteca del Estado, durante el mes de Febrero de 1902.

—NÚMERO DE LECTORES.—

De obras de Geografía.....	3
" " " Idiomas	22
" " " Historia.....	8
" " " Literatura	29
" " " Matemáticas	4
" " " Química.....	6
" " " Física	2
" " " Varios.....	8

Suma..... 82

NÚMERO DE VISITANTES 7

—PERIÓDICOS OFICIALES.—

Se han recibido los de los Estados de: Colima, Campeche, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sonora, Sinaloa, Zacatecas y del Estado.

De la ciudad de México: "La Patria" y "El Diario del Hogar"

Publicaciones Científicas: "La Nature" "El Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana," "La Escuela de Medicina" y "The Electrical World and Engineer."

Se ha recibido además los números 10 y 11 de Boletín mensual de Estadística Municipal de Buenos Aires.

Pachuca, Febrero 28 de 1902.—Teodomiro Lugo.—V° B°—
P. A. Gutiérrez.

Gobierno del Estado.

XVII Legislatura del Estado de Hidalgo.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE ENERO 1902.

Presidiendo el C. Diputado Miguel Lara y con la concurrencia de los de igual clase, CC. González y Revilla, á las diez de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada por unanimidad el acta de la anterior el C. Secretario dió cuenta con los siguientes documentos:

La Diputación permanente del Congreso del Estado de Yucatán, en esquila de 31 del mes anterior, anuncia el fallecimiento del C. Ingeniero Joaquín Hübbe, Diputado propietario por el primer Distrito electoral.—De enterado con sentimiento.

La XIX Legislatura Constitucional del mismo Estado, abrió el día primero del actual, el primer período de sus sesiones ordinarias, según lo manifiesta en oficio de la fecha indicada.—Enterado.

En circular de 15 del mismo mes, participa la Asamblea Legislativa del Estado de Guerrero, haber abierto un período de sesiones extraordinarias, el cual fué clausurado al siguiente día de la citada fecha, continuando en el ejercicio de sus funciones la Diputación permanente por quien fué convocada.—El mismo trámite.

Los Congresos de los Estados de Coahuila y Veracruz, en oficios que tienen fechas 15 y 16 del actual, comunican la clausura de sus primeros períodos de sesiones ordinarias, é instalación de sus Diputaciones permanentes que funcionarán durante su receso.—Igual trámite.

El C. Lic. Manuel Villaseñor, cuya firma se da á reconocer, ha sido nombrado Oficial Mayor de la Secretaría del Despacho del Gobierno de Guanajuato, según lo anuncia el C. Gobernador interino en circular de siete del corriente.—El trámite anterior.

Lo propio indica el del Estado de Durango, respecto del C. Lic. Juan Chávez González, nombrado con el carácter de interino para substituir al Lic. Miguel Sida, en virtud de licencia que se le concedió.

Habiendo manifestado la Secretaría no tener en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, el C. Presidente levantó la sesión.—*Miguel Lara*, Diputado Presidente.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, 30 de Enero de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ENERO 1902.

Reunidos en el salón de sesiones los CC. Diputados González, Lara y Revilla, á las diez de la mañana se abrió la correspondiente reglamentaria al día de hoy, bajo la presidencia del segundo.

Aprobada sin discusión la acta de la que tuvo efecto el veintitres del actual, el C. Secretario dió cuenta con los siguientes documentos:

Esquila del C. Sebastián Camacho, primer miembro de la comisión permanente del Congreso de la Unión, anunciando el fallecimiento del C. Antonio Riva y Echeverría, Diputado propietario por el cuarto Distrito electoral del Estado de Jalisco.—Enterado con sentimiento.

En iguales términos y refiriéndose al del C. Lic. Juan Ignacio Fagcaga 5 Magistrado numerario del Superior Tri-

bunal de Justicia del Estado de Oaxaca, lo comunica el Regente del mismo C. Lic. Nicolás López Garrido.—El trámite anterior.

Oficio del Gobierno del Estado de Morelos acompañando el Decreto núm. 20, por el cual la H. Legislatura concede licencia al Gobernador Constitucional C. Coronel Manuel Alarcón, nombrando á la vez como interino al C. Luis Flores.—Enterado.

El mismo Gobernador interino participa que, durante la licencia que disfruta el Constitucional, se encarga del Despacho de la Secretaría el C. Bernardino León y Vélez, oficial mayor de la misma.—Igual trámite.

Electo Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Oaxaca, el C. Lic. Andrés Iduarte, ha entrado al desempeño de su encargo según lo indica en su nota de primero del corriente.—El propio trámite.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, el C. Presidente levantó la sesión.—*Miguel Lara*, Diputado Presidente.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, 6 de Febrero de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE FEBRERO DE 1902.

Con asistencia de los CC. Diputados González, Lara y Revilla y bajo la presidencia del segundo á las diez de la mañana se abrió la sesión, dando el Secretario inmediata lectura al acta de la anterior, la que, puesta al debate, sin él y por unanimidad se aprobó.

El mismo Secretario dió cuenta con los documentos que á continuación se expresan:

Esquila del C. Salvador Fernández primer miembro de la Diputación permanente del Congreso del Estado de Durango, participando el fallecimiento del C. Carlos Santa María, Diputado propietario por el partido de El Oro.—Enterado con sentimiento.

Comunica la H. Legislatura del Estado de Jalisco, la apertura de su primer período de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de su instalación.—Enterado.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en oficio de 31 del mes próximo anterior, remite la noticia de los títulos profesionales registrados en la Secretaría de acuerdos durante el año de mil novecientos uno.—Recibo y expédiéntese.

El C. Secretario manifestó no tener en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, por lo que, el Presidente levantó la sesión.—*Miguel Lara*, Diputado Presidente.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca 13 de Febrero de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE FEBRERO DE 1902.

Bajo la presidencia del C. Diputado Lara y presentes los de igual clase González y Revilla, se abrió la sesión á las diez de la mañana dándose lectura al acta de la anterior, la cual, puesta al debate sin él y por unanimidad se aprobó.

En seguida el Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

Circular del C. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, manifestando que: terminada la licencia que la H. Legislatura le concedió para separarse del territorio de ese Estado, con fecha 31 del mes próximo anterior, volvió á tomar posesión del Poder Ejecutivo que interinamente desempeñaba el C. Lic. Nicéforo Guerrero, quien al propio tiempo comuni-

ca haber hecho la entrega respectiva.—La mesa dió el trámite de Enterado.

El C. Gobernador de Tamaulipas, en oficio de 7 del actual avisa: que en virtud de licencia que le fué concedida, hace entrega del Despacho de ese Gobierno al C. Lic. Carlos A. Passement, nombrado para substituirlo, y el cual, en comunicación de la misma fecha participa haberlo recibido.—El trámite anterior.

El C. Lic. Manuel Arizmendi, 11^{er} Magistrado del Tribunal superior de Justicia del Estado de Guanajuato, indica el personal con que éste ha sido instalado, según las reformas hechas por el Decreto núm. 49.—El mismo trámite.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, el C. Presidente levantó la sesión.

Miguel Lara, Diputado Presidente. — *Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría del Congreso del Estado. Pachuca, 20 de Febrero de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE FEBRERO DE 1902.

El C. Diputado Miguel Lara, quien preside la Diputación permanente de la XVII Legislatura del Estado, con asistencia de los de igual categoría CC. Joaquín González y Lamberto Revilla, á las diez de la mañana abrió la sesión.

Fué leída y aprobada sin discusión el acta de la anterior, así como dada cuenta con los siguientes documentos:

Una circular del C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, avisando que: por haber terminado la licencia que le fué concedida por la H. Legislatura, con fecha 12 del mes en curso ha vuelto á encargarse del Poder Ejecutivo que interinamente estuvo á cargo del C. Lic. Carlos A. Passement.—Enterado.

Otra circular, del citado Lic. Sr. Passement, comunicando haber hecho la respectiva entrega del Despacho á que hace referencia el párrafo anterior.—Igual trámite.

Participa el C. Lic. A. Monreal Gómez haber quedado legalmente instalado el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, bajo su presidencia, por haber resultado electo para desempeñar dicho encargo.—El trámite anterior.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, el C. Presidente levantó la sesión.

Miguel Lara, Diputado Presidente.—*L. Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría del Congreso. Pachuca, 27 de Febrero de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial mayor.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 1902.

Presentes los CC. Diputados González, Lara y Revilla, y bajo la presidencia del segundo, á las diez de la mañana se abrió la sesión, dándose inmediata lectura al acta de la que tuvo efecto el día 20 del actual, la que puesta á discusión sin ella se aprobó.

La Secretaría dió cuenta con una circular de la H. Legislatura del Estado de Zacatecas fecha 16 del mes en curso, en la que participa la clausura del segundo y último período de sus sesiones ordinarias; y otra de la de igual clase del Estado de Durango y de la propia fecha, anunciando la apertura de un nuevo período de sus sesiones ordinarias.—En ambas se dictó respectivamente el trámite de enterado.

Fué leída y se puso á discusión la memoria de los trabajos que conforme al artículo 46 de la Constitución, debe la Diputación permanente presentar al Congreso en la segunda sesión de su tercer período; y no habiendo quien pidiera la palabra se aprobó, subscribiéndola los tres CC. Diputados presentes, y mandando la presidencia se reserve para los efectos del artículo expresado.

Fué leída la presente acta con la que terminan los trabajos de la Diputación permanente, y puesta al debate sin él se aprobó por unanimidad.

Se levantó la sesión.—*Miguel Lara*, Diputado presidente.—*L. Revilla*, Diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado. Pachuca, 27 de Febrero de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial mayor.

Secretaría General del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SECCION DE TESORERIA.

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de Diciembre de 1901.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....		\$ 12,372 36
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:		
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 9,013 46	
Administración de Rentas de Apam.....	13,144 85	
Administración de Rentas de Atotonilco.....	10,576 81	
Administración de Rentas de Huejutla.....	13,769 54	
Administración de Rentas de Huichapan.....	9,632 65	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	15,771 08	
Administración de Rentas de Jacala.....	5,632 81	
Administración de Rentas de Metztlán.....	9,483 21	
Administración de Rentas de Molango.....	7,471 66	
Administración de Rentas de Pachuca.....	121,508 68	
Administración de Rentas de Tenango.....	4 636 39	
Administración de Rentas de Tula.....	13,771 99	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	25 917 80	
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	5,528 86	
Administración de Rentas de Zimapán.....	11,909 91	277,769 70
Recaudado por la Sección de Tesorería:		
Producto de Telégrafos.....	271 33	
Pensión sobre herencias.....	76 49	
Multas.....	9 24	
Reintegros.....	88 90	
Ingresos extraordinarios.....	1,067 57	
Municipio de Pachuca, cuenta garantías.....	500 00	
Municipio de Pachuca, cuenta suplementos.....	402 75	
Depósitos diversos.....	5,351 01	
Contribución Federal.....	28 71	
Rezagos de impuesto personal municipal.....	58 96	
Reintegros de municipios por cuenta de libros y alimentos de presos.....	139 84	
Títulos profesionales.....	10 00	8,004 80
Suma.....	\$	298,146 86

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO.		
H. Legislatura. Dietas.....	2,100 00	
Secretaría de la Legislatura. Sueldos y gastos.....	362 00	2,462 00
PODER EJECUTIVO.		
Gobierno y Secretaría particular.....	1,037 66	
Secretaría General del Gobierno.....	6,960 32	
Administraciones de Rentas.—Sueldos y gastos.....	26,981 64	
Jefaturas Políticas.—Sueldos y gastos.....	5,638 50	
Oficinas Telegráficas.—Sueldos y gastos.....	5,249 00	
Líneas Telegráficas.—Gastos de conservación.....	1,794 87	
Seguridad Pública.....	7,947 42	
Hospital civil.....	963 88	
Imprenta del Gobierno.....	371 00	
Dirección de obras públicas.....	649 20	
Pensionistas del Estado.....	450 00	58,041 49
PODER JUDICIAL.		
H. Tribunal Superior.....	2,402 00	
Juzgados de 1 ^a Instancia.....	7,824 54	
Cárcel del Estado.....	263 00	

Subvenciones para celadores de cárceles	1,950 00	
Subvenciones á hospitales	980 00	
Alimentos de presidiarios	1,366 15	
Juzgados Conciliadores de la Capital.—Subvención	150 00	14,935 69
INSTRUCCION PUBLICA.		
Instituto Científico y Literario sueldos y gastos	1,526 00	
Biblioteca, instrumentos y reparación del Instituto.....	500 00	
Pensiones de alumnos	1,021 25	
Inspectores de Instrucción primaria	825 00	
Encargado del Almacén Escolar	50 00	
Escuelas de Instrucción primaria.....	32,138 02	
Gastos generales de Instrucción primaria.....	4,025 34	40,085 61
GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.		
Beneficencia pública	680 75	
Impresiones oficiales y libros para oficinas....	2,526 13	
Muebles y útiles	468 68	
Correspondencia oficial	542 10	
Mejoras materiales.....	12,389 16	
Construcción de edificios.....	2,275 79	
Sueldos accidentales	3,190 68	
Amortización de la deuda.....	100 00	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	3,491 67	25,664 96
EGRESOS DIVERSOS.		
Contribución Federal.—Remesas á la Jefatura de Hacienda en estampillas amortizadas....	55,536 79	
Tesorerías Municipales. Derechos que les corresponden	26 904 10	
Fondo de las fuerzas de Seguridad pública.....	1,005 98	
Tesorería Municipal de Pachuca: cuenta de suplementos	1,282 01	
Depósitos diversos	1,615 00	
Suplementos á Municipios.....	2,380 00	
Hacienda de Tampochocho. Suplementos.....	595 00	
Devoluciones	21 16	89,340 04
Existencia para 1° de Enero de 1902.....		67,617 07
Suma.....	\$ 298,146 86	

Pachuca, Diciembre 31 de 1901.—*Luis Ramírez Concha.*—*V° B° Pedro L. Rodríguez.*—*Conforme, Fco. Hernández.*—*El Jefe de Hacienda, Jesús M. Fraustro.*

Gobierno General.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª

Estampillas por valor de veinticinco pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO.

Celebrado entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Francisco Hernández y Sol, en la de la Sra. Cástula Hernández, Viuda de Murphy, para el aprovechamiento, como fuerza motriz, de las aguas del río Actopam, del Estado de Veracruz.

Artículo 1° Se autoriza á la Sra. Cástula Hernández, Viuda de Murphy, para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para utilizar como fuerza motriz, hasta la cantidad de quince mil litros de agua por segundo, como máximum, del río Actopam, en el Cantón de Xalapa, del Estado de Veracruz, en el trayecto del río comprendido entre los lugares llamados «Cetala» y «Cavichán», situado este último como veinticinco kilómetros río abajo del primero.

Art. 2° La concesionaria se compromete á producir toda la energía hidráulica susceptible de obtenerse y utilizar la

fuerza directamente aplicada en el lugar ó bien transformarla en energía eléctrica y transmitirla á donde le convenga.

Art. 3° Para la transmisión de la energía eléctrica, la concesionaria queda autorizada para establecer vías aéreas por medio de postes de siete metros de altura, por lo menos, y alambres con ó sin envoltura, ó bien vías subterráneas por medio de alambres y tubos instalados de la manera más apropiada.

Art. 4° La concesionaria queda obligada á presentar á la Secretaría de Fomento dentro del término que fija el artículo siguiente, el proyecto de las obras hidráulicas con una memoria descriptiva y los planos y perfiles necesarios para la mayor claridad de los detalles del proyecto.

Art. 5° Los reconocimientos del terreno para la localización de las obras hidráulicas, los comenzará la concesionaria dentro de seis meses, contados desde la fecha de la promulgación del presente Contrato, y dentro del plazo de doce meses, contados desde la misma fecha, presentará á la Secretaría de Fomento, los planos y perfiles relativos á dichas obras, por duplicado y á escala métrica decimal apropiada, con el visto bueno del Inspector que se nombre, solicitando la aprobación de la Secretaría.

El duplicado de los planos se devolverá á la concesionaria con la nota de haber sido ó no aprobados, y el otro ejemplar quedará en los archivos de la Secretaría.

Art. 6° Dentro del plazo de 24 meses, contados desde la fecha de la promulgación del mismo Contrato la concesionaria dará principio á la construcción de las obras, las que deberán quedar terminadas, á más tardar, dentro de los siete años, contados desde la misma fecha.

Art. 7° Una vez concluidas las obras hidráulicas y eléctricas, aprobadas por la Secretaría de Fomento y hecha por ésta la declaración correspondiente, se expedirá á la concesionaria el título que le asegure el derecho al uso y aprovechamiento de las aguas, objeto de este Contrato.

Art. 8° La concesionaria podrá construir sobre los canales que establezca, los puentes que juzgue necesarios para el tráfico particular, presentando previamente los planos á la Secretaría de Fomento para su debida aprobación y quedará obligada á construir, también por su cuenta, los puentes que demande el tráfico local ó general, siempre que atravesase con sus canales algún camino ó calzada ó vía de uso público, presentando los planos respectivos y recabando la previa aprobación correspondiente, ya sea de la Secretaría de Fomento y del Gobierno del Estado de Veracruz, ó ya de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, según el caso.

Art. 9° La concesionaria queda sujeta en lo que se fiere al presente Contrato, á la inspección del Ingeniero que nombre la Secretaría de Fomento y obligada á contribuir para ayuda de los gastos de inspección con la suma de \$ 150, ciento cincuenta pesos mensuales, que enterará adelantados en la Tesorería General de la Federación, desde la fecha en que debe dar principio los trabajos de reconocimiento del terreno y localización de las obras, hasta la conclusión y entrega definitiva de las mismas.

En caso de que la concesionaria no cumpla con lo prevenido en el presente artículo, conviene en que se le aplique la facultad económico-coactiva.

Art. 10. La concesionaria tendrá el derecho de vía por la anchura hasta de seis metros en toda la extensión de sus canales, á uno y otro lado de ellos, además del ancho de los mismos canales.

Art. 11. Los terrenos de propiedad nacional que ocupare la concesionaria en todas las extensiones de que habla el artículo anterior, y los que llegue á necesitar para receptáculos y depósitos de agua, almacenes, estaciones y otros edificios, los tomará gratuitamente conforme al inciso III del artículo 3° de la ley de 6 de Junio de 1894.

Art. 12. La concesionaria podrá tomar conforme á las le-

yes de expropiación por causa de utilidad pública, los terrenos de propiedad particular necesarios para el establecimiento de sus acueductos y dependencias, depósitos, estaciones y demás accesorios, de acuerdo con la fracción IV del artículo 3º de la ley de 6 de Junio de 1894, en conformidad con las reglas siguientes:

I. En caso de que no haya avenimiento entre la concesionaria y los propietarios de los terrenos, se nombrará un perito valuador por cada una de las partes, y ambos presentarán á las mismas sus avalúos dentro del término de ocho días, contados desde su nombramiento. Si los avalúos son discordantes se someterá el negocio á conocimiento del Juez de Distrito del Estado de Veracruz, para que nombre un perito tercero en discordia que emita su dictamen dentro del perentorio término de ocho días, contados desde su nombramiento, sobre lo que sea de justicia dar por indemnización al dueño de los terrenos que deban ser ocupados. El Juez de Distrito, teniendo en cuenta las opiniones de los peritos y las pruebas que las partes le presentaren, mientras aquéllos emiten su dictamen, fijará el monto de la indemnización dentro de tres días. El fallo del Juez de Distrito se ejecutará sin más recurso que el de responsabilidad.

II. Si el dueño del terreno que deba ser ocupado por causa de utilidad pública para la construcción de los acueductos, depósitos, dependencias y accesorios no nombrase su perito valuador dentro del término de ocho días, después de notificado por el Juez de Distrito á pedimento de la concesionaria, dicho funcionario nombrará de oficio un valuador que represente los intereses del dueño.

III. En todo caso en que sea necesario ocurrir al Juez de Distrito, dicho funcionario, si la concesionaria lo pidiere ó no le fuere posible fijar la cantidad de terreno que necesite ocupar, comenzará el juicio, señalándose por el Juez, previa audiencia del ingeniero del Gobierno ó en ausencia de éste, del perito que nombrare el mismo Juez, una suma que deberá quedar en depósito mientras el juicio se substancia y autorizando á la concesionaria para ocupar provisionalmente el terreno de que se trata, sin perjuicio de que si el avalúo definitivo de los peritos fuese mayor ó menor de la suma depositada por la concesionaria pague ésta lo que faltare ó recoja el exceso.

IV. Si el poseedor ó dueño del terreno que deba ocuparse, fuere incierto ó dudoso, por causa de litigio, ú otro motivo, el Juez de Distrito fijará como monto de la indemnización, la cantidad que resultare en vista del avalúo del perito que nombre y del que el mismo Juez designe en representación de los legítimos dueños del terreno en cuestión. La cantidad que definitivamente se fije, será depositada conforme á las prescripciones legales para entregarla á quien corresponda.

V. Los peritos para hacer sus avalúos tendrán en cuenta lo que pague por contribución el terreno de cuya expropiación se trate y los daños y provechos que de la misma resulten al propietario.

VI. Si para los reconocimientos y trazos fuere necesario derribar ó destruir, en todo ó en parte, árboles, magueyes ú otros obstáculos, la concesionaria podrá hacerlo, quedando obligada á pagar la indemnización luego que esta sea conocida.

Art. 13. Queda autorizada la concesionaria para construir las líneas telegráficas y telefónicas que juzgue necesarias á lo largo de sus instalaciones, para el uso exclusivo de sus obras, previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y el Gobierno tendrá el derecho de mandar colocar libremente y sin retribución alguna, uno ó dos alambres telegráficos en los postes de la línea de la concesionaria, quedando ésta sujeta á las leyes y reglamentos vigentes ó que en adelante se dicten sobre construcción y explotación de líneas telegráficas y telefónicas.

Art. 14. La concesionaria podrá importar libres de derechos arancelarios, por una sola vez, todas las máquinas, instrumentos científicos y aparatos necesarios para el trazo, construcción y explotación de las mismas obras.

La concesionaria presentará á la Secretaría de Fomento, listas pormenorizadas de los efectos que dentro de esta concesión tenga que introducir cuando los necesite, siempre que sea dentro de los plazos estipulados en el presente Contrato para las instalaciones y la construcción; especificando en dichas listas el número, cantidad y calidad de los efectos, y observando para la importación de ellos las reglas dictadas y que en lo sucesivo dicte la Secretaría de Hacienda, así como las limitaciones que fije la de Fomento.

Art. 15. Los efectos que se necesiten los introducirá la concesionaria para el uso exclusivo de sus obras y su explotación; pero si enajenare ó aplicare á otros usos alguno ó algunos de esos artículos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de los correspondientes derechos, sin perjuicio de las penas que para el caso de contrabando establecen las leyes.

Aat. 16. Durante cinco años, contados desde la fecha de la promulgación del presente Contrato, los capitales invertidos por la concesionaria en el trazo, construcción y reparación de las obras á que se refiere el presente Contrato, gozarán de la exención de todo impuesto federal, con excepción de los que se pagan en la forma del Timbre, que se causaran conforme á la ley relativa.

Art. 17. Queda la concesionaria en libertad para celebrar con los particulares y corporaciones públicas y privadas los contratos y convenios que juzgue convenientes, para el aprovechamiento de la energía hidráulica ó eléctrica, sujetándose para los precios de tarifas que con oportunidad se han de presentar á la Secretaría de Fomento para su examen y aprobación, sin perjuicio de que la concesionaria haga uso de su derecho para aprovechar dicha energía hidráulica ó eléctrica, en industrias que sean de su propiedad.

Art. 18. La concesionaria perderá el derecho al uso de las aguas que se le conceden por el presente Contrato, en el caso de que dejare de utilizarlas en un plazo de diez años consecutivos, quedando el Gobierno en libertad para concederlas á otras personas, las que si aceptan las obras hechas por la concesionaria, las pagarán a ésta según los precios que fijan los peritos nombrados por ambas partes.

Art. 19. La concesionaria podrá traspasar todas ó parte de las concesiones hechas por el presente Contrato, previo permiso de la Secretaría de Fomento, así como hipotecarias á individuos ó asociaciones particulares; siendo indispensable en el primer caso, que aquéllos y éstas acepten respectivamente todas y cada una de las obligaciones impuestas á la concesionaria por el presente Contrato.

Art. 20. La concesionaria podrá emitir igualmente acciones comunes, de preferencia bonos y obligaciones y disponer de ellas.

Art. 21. En ningún tiempo ni por ningún motivo podrá la concesionaria enajenar ó hipotecar las concesiones hechas por el presente Contrato á ningún Gobierno ni Estado extranjero, ni admitirlo como socio, siendo nula y de ningún valor ni efecto cualquiera estipulación que se pacte con ese objeto.

Art. 22. La concesionaria tendrá en esta Capital un representante ampliamente autorizado, para que se entienda con el Gobierno en todo lo que se relacione con el presente Contrato.

Art. 23. La concesionaria garantizará el cumplimiento de las obligaciones que le impone este Contrato, constituyendo en el Banco Nacional de México, un depósito de cinco mil pesos en bonos de la Deuda Pública Consolidada, dentro de los ocho días de la promulgación del mismo Contrato y cuyo depósito le será devuelto cuando haya terminado las obras hidráulicas y eléctricas á que se refiere este Contrato.

Art. 24. Este Contrato quedará insubsistente por no constituir el depósito dentro del plazo que fija el artículo anterior y caducará por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no comenzar los trabajos de reconocimiento y de

construcción de las obras y por no terminarlas en los plazos fijados en los artículos 5° y 6°

II. Por no hacer uso de las aguas en un plazo de diez años consecutivos.

III. Por traspasar el presente Contrato á un particular ó Compañía, sin previo permiso de la Secretaría de Fomento.

IV. Por traspasar ó hipotecar el Contrato y las concesiones que de él se derivan á un Gobierno ó Estado Extranjero ó por admitirlo como socio.

Art. 25. Si la caducidad se declarare por los motivos que expresan las fracciones I, II III, la concesionaria perderá el depósito y las concesiones y franquicias especiales que le otorga este Contrato.

Si la caducidad se declarare por los motivos que expresa la fracción IV, la concesionaria incurrirá en la pérdida de todos los derechos, bienes y propiedades de cualquier género, relacionados con el presente Contrato.

En todo caso y antes de hacer la declaración de caducidad correspondiente, la Secretaría de Fomento otorgará á la concesionaria un término prudente para exponer su defensa.

Art. 26. Las obligaciones que contrae la concesionaria respecto de los plazos fijados en este Contrato, se suspenderán en toda caso fortuito ó de fuerza mayor, debidamente justificado, que impida directa y absolutamente el cumplimiento de tales obligaciones. La suspensión citada durará sólo por el tiempo que dure el impedimento que la motive, debiendo la concesionaria presentar al Gobierno General las noticias y pruebas de haber ocurrido el caso fortuito ó de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro del término de tres meses de haber éste tenido lugar; y sólo por el hecho de no presentar tales noticias y pruebas dentro de dicho término, no podrá ya alegar la concesionaria en ningún tiempo, la circunstancia de caso fortuito ó de fuerza mayor.

Igualmente deberá la concesionaria presentar al Gobierno federal las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado el impedimento, haciendo la expresada presentación dentro de los dos meses siguientes á los tres mencionados.

Solamente se abonará á la concesionaria el tiempo que hubiere durado el impedimento ó á lo sumo dos meses más.

Art. 27. El Gobierno prestará á la concesionaria el apoyo moral y material que esté dentro de su posibilidad cuando ésta lo solicite para vencer los obstáculos que puedan presentarse al llevar á cabo el presente Contrato

Art. 28. La concesionaria se ha de sujetar á las leyes y reglamentos vigentes y que en lo sucesivo se expidan sobre policía, uso y aprovechamiento de las aguas.

Art. 29. La concesionaria y la Compañía que en su caso organice serán siempre considerados como mexicanos, aun cuando todos ó algunos de sus miembros fuesen extranjeros y estarán sujetos á la jurisdicción de los tribunales de la República, en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrán alegar respecto á los asuntos relacionados con este Contrato, derecho alguno de extranjería, bajo cualquiera forma que sea, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer, que las leyes de la República conceden á los mexicanos; no pudiendo, por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos los agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 30. Las estampillas de este Contrato se pagarán por la concesionaria.

Es hecho por duplicado en la Ciudad de México, el día primero del mes de Febrero de mil novecientos dos.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*Francisco Hernández y Sol*.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 13 de 1902.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Seccion de Avisos.

LA PALABRA DE HONOR.

Cuanto se alegra aquel que encuentra á un hombre que cumple lo ofrecido, y cosas que resulten ser lo que pretenden. A todos nos repugna el ser engañados, especialmente cuando el engaño es intencional. Esto duele más que la pérdida de dinero que puede constituir parte de la ofensa. Pero no todos los hombres mienten, aunque así lo dijo David en un momento de violencia, pues si así fuera, la sociedad sería un imposible. Todo el mundo sabe que el comercio está basado sobre el crédito y la buena fé. Millones se compran y venden cada día, sin más constancia que las promesas de hombres, no escritas sino simplemente verbales. A menudo se dice que las Bolsas son nidos de tahúres, y sin embargo, en ninguna parte se cumple mejor una promesa. Por lo mismo, cuando nosotros afirmamos que el eficaz remedio denominado

PREPARACION DE WAMPOLE

jamás engaña á cualquiera que á ella ha acudido con la esperanza de encontrar alivio y curación, tenemos derecho á ser creídos. Esta afirmación se funda en lo que el remedio ha hecho en tiempos pasados, en un sin número de bien justificados casos. Solo se le recomienda como produciendo los resultados para los cuales ha sido elaborada. Para los casos de Escrófula, Anemia, Pulmonía, Influenza, Gripe, Afecciones de la Sangre, la Garganta, los Pulmones y Debilidad General, úsese este remedio sin pérdida de tiempo. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. "El Dr. Manuel Dominguez, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He encontrado la Preparación de Wampole de acción eficaz, como reconstituyente. La seguiré empleando con plena confianza en los casos de su indicación." Es precisamente lo que reclama ser, y en esa virtud, ha conquistado la confianza del público. Se puede acudir á ella con la fé y esperanza que inspira la historia de sus conquistas pasadas. Eficaz desde la primera dosis. De venta en las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

•JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En los autos de intestamentaria del Doctor José de la Paz Jiménez, vecino que fué del Mineral del Monte, el Juez de lo Civil del Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, ha mandado se convoque á las personas que se consideren con derecho á la expresada sucesión, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial"

del Estado, en donde saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en el "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, cuatro de Marzo de mil novecientos dos.—*Amarador Castañeda*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 7 de 1902.—Recibido, Marzo 7 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En el juicio de intestado de la Sra. María Catarina Romero, obra un auto del tenor siguiente:

"Ixmiquilpan, Junio veinticinco de mil novecientos uno.—Previa ratificación se ha por radicado en este Juzgado el juicio de intestado de la Sra. Catarina Romero y por denunciado el intestado en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se fijarán en esta ciudad en los parajes públicos de costumbre y avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se publica en México, convóquense á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" comparezcan en este Juzgado á deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho: Con fundamento de los artículos 1,457, 1,497 y 1,500 del Código de Procedimientos en materia civil lo decretó y firmó el C. Lic. José Asiain Juez de primera Instancia de este Distrito. Doy fé.—*José Asiain*.—*Luis Manuel Flores*, Secretario." 3—2

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Enero 28 de 1902.—*Luis Manuel Flores*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados Enero 29 de 1902.—Recibido, Marzo 3 de 1902.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Num. 129.—El Sr. Feliciano Gándara de Velasco, solicita con el nombre de "Sagunto," la concesión de dos pertenencias á una mina de cobre y oro situada arriba de la barranca de San Vicente, terrenos de la hacienda de La Estancia de esta Municipalidad y Distrito, y cerca del Camposanto del Oro ha W. y siendo el centro, una cata de poca profundidad.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Pedro B. Presbítero, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación de este expediente.

Zimapán, Marzo 1º de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Marzo 2 de 1902.—Recibido, Marzo 4 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 131.—El Sr. William R. George, como Gerente de la Sociedad "Zimapán Mining and Smolting Company," so-

licita la concesión de veinte pertenencias como ampliación á la mina denominada "Los Reyes," sita en el Monte de esta Municipalidad y Distrito, en cuyo fundo que se encuentran vetas de metales de plomo y plata, colinda por el Oriente con pertenencias de la mina Chacuaco, por el Sur con las del Tepozan, y terreno libre por los demás rumbos; quedando apañadas estas pertenencias con las de la citada mina Los Reyes.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Ingeniero Eduardo Averdick, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación de este expediente.

Zimapán, Febrero 26 de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Febrero 26 de 1902.—Recibido, Marzo 3 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANÍA BENEFICIADORA DE METALES

HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

—*Sociedad Anónima*—

El Consejo de Administración ha acordado un reparto de cuatro por ciento (4 p^o) ó sean (\$2) dos pesos por acción sobre el valor nominal de las (6,000) seis mil acciones que forman la Compañía y en cuenta de las utilidades del año social en curso, que se pagará contra el cupón núm. 2 desde el día 28 del actual en esta ciudad, calle de Tiburcio núm. 24 de 10 a. m. á 1 p. m.

México, Febrero 25 de 1902.—*Alberto Cajiga Berrueros*, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 28 de 1902.—Recibido, Febrero 28 de 1902.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentra depositado en el corral de consejo un burro canelo valuado por peritos en diez pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 680 del Código Civil.

Pachuca, Marzo 3 de 1902.—*Alfonso M. Brito*.—*Pedro Olivares*, Srio. 3—1

Recibido, Marzo 6 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANÍA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

—*Sociedad Anónima*.—

DIVIDENDO NÚM. 48.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el Dividendo referido á razón de *un peso* por acción, pagadero desde esta fecha en el Despacho de la casa número 11 de la calle de San Bernardo, en esta capital, y por Don Enrique G. Greaves en Pachuca, calle de Hidalgo número 52, mediante la entrega del Cupón número 48 de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente en los esqueletos que se proporcionan en ambos Despachos.

México, á 18 de Febrero de 1902.—*Agustín Quintanilla*, Secretario. 24—1—8—16—24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 19 de 1902.—Recibido, Febrero 19 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.
AVISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos se hallan depositados en el corral de consejo una burra parda, dos burros prietos y un macho también prieto y manco, valuados por peritos en diez pesos cada uno.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 680 del Código Civil.

Pachuca, Febrero 27 de 1902.—*Alfonso M. Brito.*—*Pedro Olivares*, Srío. 3—2

Recibido, Marzo 1° de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.
AVISO.

Se encuentran á disposición de esta oficina en calidad de bienes mostrencos dos mulas mansas, ambas de alza chica, una de color prieto y la otra alazana marcadas en la pierna del lado de montar cada cual con el fierro que consta en el original de este aviso y valorizadas por peritos nombrados al efecto, en \$20.00 veinte pesos cada una.

Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho pase á esta oficina á deducirlo en el término prescripto por el capítulo VI del Código Civil vigente en el Estado.

Tolcayuca, Febrero 15 de 1902.—*Longinos Pacheco.*—*Enrique Arce*, Srío. 3—2

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, Febrero 15 de 1902.—Recibido, Febrero 28 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA.
AVISO.

Se ha denunciado ante esta Oficina como bien mostrenco por el Sr. Cenorino Olguín un terreno cerril y montoso de figura irregular ubicado en la labor de Vivorillas de este pueblo, siendo sus colindantes: por el Norte, propiedad de los Sres. Martín Chávez y Elpidio Estrada; por el Oriente, Dionisio Cruz, Rosa, Leonardo, Jesús y Emilio Candelaria; por el Sur, con propiedad del Sr. Gerardo Aguirre, y por el Poniente, con el monte del ahijadero, potrero en medio, siendo su superficie, once hectaras, noventa y nueve aras y cuarta y seis centiaras y su valor cincuenta pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Mixquiahuala, Junio 10 de 1901.—*Justino Aguirre*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Febrero 27 de 1902.—Recibido, Marzo 3 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA.
AVISO.

Ha sido denunciado ante esta Presidencia Municipal, un terreno cuadrado situado en la plaza del pueblo de Macuá; siendo su medición y límites los siguientes: mide (436) cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados y sus linderos son: al Oriente con terrenos de Francisco Barrón y María Juana; al Poniente con la plaza pública; al Sur con casa habitación de Francisco Barrón y al Norte con terreno de José Silvestre; cuyo terreno ha sido valorizado en (\$8.72 cs.) ocho pesos setenta y dos centavos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 680 del Código Civil.

Tula, á 20 de Febrero de 1902.—P. M. D. L. L., *Leonardo Moctezuma.*—*Francisco Santillana y Villegas*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Febrero 20 de 1902.—Recibido, Febrero 27 de 1902.—*Quiroz.*

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL
MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

Consultorio dental del Dr. Brito

PACHUCA, 2.ª DE HIDALGO NÚM. 12.

Extracciones, Orificaciones y empastaduras de dientes y muelas

Dientes artificiales y dentaduras completas, por los mejores sistemas.

Horas de despacho:

De 7 á 10 en las mañanas y de 2 á 4 en las tardes.

El Apetito

Cuando se pierde el apetito y no se recobra con facilidad hay motivo para alarmarse. La falta de nutrición deja al organismo expuesto á muchas enfermedades cuyos gérmenes se ceban en la debilidad. En la mayoría de los casos la anemia y la tisis se deben originalmente á la falta de nutrición. Las

Píldoras Rosadas del Dr. Williams Para Personas Pálidas,

restablecen el apetito. Hacen mucho más, pero el restablecimiento del apetito es generalmente el primer efecto. Con el apetito vienen las fuerzas, el aumento en peso, el buen color, el buen humor, la salud. Enriquecida la sangre con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, hay poco que temer siempre que se observen los preceptos de la higiene.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 28 de Octubre á 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Enero 22 de 1902.—*Quiroz.*